

STS de 20 de mayo de 2024, recurso 1372/2022

Silencio negativo de las solicitudes de acceso a la carrera profesional (acceso al texto de la sentencia)

Un sindicato solicitó, en vía administrativa, **la aprobación la convocatoria de reconocimiento de la carrera profesional para el personal estatutario (grupos C y D) y para el personal no sanitario de gestión y servicios. La Administración lo denegó** puesto que las partes se encontraban negociando cuáles debían ser los criterios de aplicación en el proceso de evaluación.

En primera instancia se desestimó la demanda interpuesta por el sindicato porque el acuerdo formalizado entre las partes permite que se efectúen las convocatorias, pero no contempla un plazo concreto.

La sentencia de segunda instancia desestimó igualmente el recurso de apelación interpuesto, sosteniendo que no es de aplicación el silencio positivo en virtud de las previsiones del art. 24.1, párrafo segundo, de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Destacaba que la normativa vigente otorgaba al Servicio de Salud del Principado de Asturias un amplio margen de discrecionalidad en la implementación de un sistema de carrera profesional, lo que facilita que pueda tener en cuenta aspectos organizativos y presupuestarios.

El asunto llega finalmente al TS, que se plantea la siguiente **cuestión de interés casacional objetivo: determinar cuál debe ser el sentido del silencio administrativo ante la falta de resolución expresa por parte de la Administración, en el plazo de 3 meses, de las solicitudes relativas a las convocatorias del sistema de carrera profesional.**

El Tribunal **desestima el recurso** de acuerdo con los siguientes argumentos:

- **El Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es de aplicación** para adecuar el régimen de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **a los procedimientos en materia de gestión de personal.**
- Esta norma reglamentaria contempla el **silencio positivo para cuestiones de alcance individual** como son los permisos, licencias o situaciones administrativas.
- Por aproximación, en referencia a las "solicitudes relativas a convocatorias del sistema de carrera profesional", **el Real Decreto 1777/1994 atribuye el efecto de silencio negativo al reconocimiento del grado personal ya los procedimientos de promoción profesional. Por tanto, en cuanto a las solicitudes referidas a convocatorias del sistema de carrera profesional, la falta de resolución en plazo tiene efectos desestimatorios.**